

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 2198

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017**, se le reconoció y pagó una **CESANTÍA DEFINITIVA** a la docente: **MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **27.078.865**, por valor liquidado **\$31.133,182**, como docente: **NACIONAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2019-CES-744125** de fecha **13/05/2019**, el docente solicita el reconocimiento y pago de **AJUSTE-CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta los años 2012 y 2013.

Que aporato los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
16/07/1975	12/05/2016	14697	40	9	27
VR TRANSFERIDO FNA					627.899
INTERESES					760.185
1990					104,052
1991					125,479
1992					198,426
1993					248,033
1994					325,692
1995					357,034
1996					445,932
1997					589,471
1998					729,333
1999					869,267
2000					949,674
2001					980,654
2002					1,032,879
2003					1,095,266
2004					1,171,243
2005					1,216,518
2006					1,277,345
2007					1,252,956
2008					1,391,504
2009					1,534,540
2010					1,564,920
2011					1,612,920
2012					1.692.933
2013					2.541.716
2014					3.159.173

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

No 2198
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES"

2015	3.419.615
2016	1.246.607
TOTAL LIQUIDADO	\$ 32.521.266
ANTICIPOS PAGADOS RES. 2702 DE 01/08/2017	\$31.133.182
VALOR A RECONOCER	\$ 1.388.084

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo **Cesantía Definitiva** mediante **Resolución No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017, por valor de \$31.133.182.** Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: **\$ 1.388.084.-**

Que según comunicado No. 03-2303-201902070001538 del Fondo Nacional del Ahorro enviado a la docente **MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES**, identificada con la cedula de ciudadanía No.27.078.865, manifiesta que las cesantías correspondientes a las vigencias 1981 a 1989 fueron reportadas por su entidad empleadora el Ministerio de Educación Nacional. Del cual se anexo extracto histórico.

Que según hoja de revisión de la Fiduprevisora, en cumplimiento del decreto 2831 del 2005 y 1275 del 2018 se ajusta la Cesantía Definitiva Res.2702 del 01-08-2017, teniendo en cuenta que los documentos anexos al expediente en físico se encuentran ajustados a derecho; en la hoja de revisión se evidencia los valores que se tuvieron en cuenta para la liquidación y los extremos laborales a partir del 16-jul-1975 hasta 12 mayo-2016. En donde sí se incluyeron los valores para los años 2012 y 2013. Por lo que si se debe ajustar la CD Res.2702 del 01-08-2017 es por que no se incluyó la reportado por el FNA, por lo que procedemos a incluirlos. Se debe incluir los valores reportados por el FNA correspondientes a transferido \$627.899 anticipos \$0 faltantes \$0 intereses \$760.185, total FNA \$1.388.084.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017**, de la docente: **MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.27.078.865, por la suma de **\$31.133.182**, por los servicios prestados como docente: **NACIONAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución **No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017**, a la docente: **MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.27.078.865, por la suma de **\$ 32.521.266**, por los servicios prestados como docente: **NACIONAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la **Resolución No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017, ya pagada**, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de **\$ 1.388.084**, al docente: **MARIA AMPARO DEL CARMEN VELASCO MENESES**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.27.078.865, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.22.631.634.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos la **Resolución No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017**, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjuntase esta resolución, a la **Resolución No. 2702 DE 01 DE AGOSTO DE 2017**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

04 JUN 2019.

LUZ-PATRICIA GUERRA-ECHENIQUE
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesora Jurídica: DELANIS SALAS VILLEGAS
Coordinador FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 19-011010 06/03/2019
4/06/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.